

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Teléfono num. 123.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)  
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICIÓN**  
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »  
**ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA:**  
**Calle de Victorio, 1 y Páco, 4.**  
**En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamarín.**

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.  
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.**

(«Gaceta» de 16 Abril 1890.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.902.

#### ASOCIACIÓN GENERAL DE GANADEROS DEL REINO

Con arreglo á lo que dispone el artículo 1.º del reglamento de 3 de Marzo de 1877, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril á las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, Huertas 30.

Según el art. 2.º, podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes en los derechos que á la Asociación son debidos.

El art. 4.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público del Estado, así como las colectividades, pueden enviar apoderado que les represente.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los interesados.

Madrid 16 de Abril de 1890.—El Secretario general, Miguel López Martínez.

Número 1.907.

#### Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.432.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José Ortiz García, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 14 de Febrero último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Calderera*, de mineral de hierro, sita en término de dicha ciudad y en terreno montuoso del Sr. Conde del Valle, paraje llamado barranco de la Vaca ó del Tenazal, diputación de la Alberca; lindando por todos vientos, con terrenos de la misma clase y propiedad; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 15 de Febrero, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo de tres metros de profundidad situado en la ladera L. del referido barranco y á unos 100 metros

en dirección N. O. del Peñón del Bú y á unos 250 ó 300 metros al N. de la Cueva de la Vaca ó de la Higuera, y desde él se medirán en dirección N. 50 metros primera estaca; primera á segunda E., 300; segunda á tercera M., 200; tercera á cuarta P., 600; cuarta á quinta N., 200, y quinta á primera E., 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 12 de Abril de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.920.

#### Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.437.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Rafael Lario Martínez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 15 de Febrero último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *El Vapor*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno inculto cuyo dueño se ignora, paraje de las Quimeras, diputación de Purias; lindando por O., con la mina «La Olvidada», y con los demás vientos, terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 24 del actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de piedras colocados en la cúspide del Cabezo de las Quimeras, relacionado con tres visuales: primera á la chimenea de la casa de Miguel Clemente S. 29.º 30 O; segunda al ángulo N. de la llamada de Villareal O. 35.º N., y tercera al punto culminante del Cabezo de los Perales E. 2.º 45 S.; desde cuyo punto y en dirección S., se medirán 150 metros primera estaca; primera á segunda E., 400; segunda á tercera N., 300; tercera á cuarta O., 400, y cuarta á punto de partida S., 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 12 de Abril de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.872.

#### Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.408.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Angel Bruna y Egea, vecino de Cartagena, se ha

presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 22 de Enero último, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *Angel*, de mineral de hierro, sita en término de La Unión y casa de José Fernández López y otros, cuyos dueños se ignoran, paraje llamado los Benzales; lindando por N., fábrica de D. Blas; O., rambla del Reguerón; S., casas de Manuel Gutiérrez y otros, y O., plaza del Cimbro; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 27 del actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo que hay en el corral de la casa de José Fernández López, que se abrió en busca de aguas; desde dicho punto y en dirección O., se medirán 150 metros, y se colocará la primera estaca; primera á segunda N., 250; segunda á tercera E., 400; tercera á cuarta S., 400; cuarta á quinta O., 400, y quinta á primera N., 150 metros, ó sea el mismo terreno que se demarcó á la mina «Eliasa», núm. 7.395, que se haya caducada.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 9 de Abril de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.890.

#### Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.415.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Angel Bruna y Egea, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 30 de Enero último, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada 2.º *San Francisco Javier*, de mineral de hierro, sita en término de dicha ciudad y en terreno inculto cuyo dueño se ignora, paraje llamado Puntas Negras y Lomo Largo, diputación del rincón de San Ginés; lindando por N., mina «2.º Vulcano», núm. 1.279; M., el Mar, y por los demás vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 31 del actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón en el principio de una galería dirigida al N., que tiene dos horas más; desde cuyo punto y en dirección S., se medirán 50 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda O., 150; segunda á tercera N., 200; tercera á cuarta E., 300; cuarta á quinta S., 200, y quinta á primera O., 150 metros. Este registro sitúa sobre el titulado «San Francisco Javier», núm. 2.296, caducada.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 9 de Abril de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 10 de Abril de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.869.

#### Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.412.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Joaquín Pérez Martínez, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 25 de Enero último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Ursula*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en terreno al parecer del Estado, paraje llamado Pedreras viejas, diputación de Leiva; lindando N., la mina «Nuevo Potosí»; O., la «Para mí» y «Bismark», y S. y E., terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 4 de Febrero próximo pasado, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón S. E. de la mina «Para mí», y desde él se medirán á N., 300 metros primera estaca; primera á segunda E., 200; segunda á tercera S., 600; tercera á cuarta O., 400, y cuarta á punto de partida N., 300 metros. Este registro sitúa sobre el titulado «El Quijote», núm. 9.050.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 9 de Abril de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.870.

#### Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.411.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Joaquín Pérez Martínez, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 25 de Enero último, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *La Mariana*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en terreno al parecer del Estado, paraje llamado Pedreras viejas, diputación de Leyva; lindando N., con la mina «Dulciana»; S., la «Bismark»; O., «Trinidad»; y E., terreno

montuoso; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 4 de Febrero próximo pasado, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón

S. E. de la citada mina «Dulcinea»; desde él se medirá á E., 400 metros primera estaca; primera á segunda S., 300; segunda á tercera O., 600; tercera á cuarta N., 300, y cuarta á punto

de partida E., 200 metros. En este terreno se encontraba la mina «Santa Teresa», núm. 8.985.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60

días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 9 de Abril de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.913.

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MURCIA

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Marzo último:

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO	GRAVOS										CALDOS						CARNES						PAJA					
	Trigo.		Cebada.		Centeno.		Maiz.		Garbanzos.		Arroz.		Aceite.		Vino.		Aguardient.		Carnero.		Vaca.		Tocino.		de Trigo.		de Cebada.	
	HECTÓLITROS					KILÓGRAMOS					LITROS						KILÓGRAMOS						KILÓGRAMOS					
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Caravaca.	17	20	8	20	8	99	8	54	»	58	»	43	»	71	»	15	»	45	»	95	»	»	1	49	»	02	»	02
Cartagena.	23	25	12	62	»	»	13	65	»	60	»	55	1	20	»	75	1	20	2	»	2	25	1	75	»	08	»	05
Cieza.	23	42	12	61	»	»	12	61	»	50	»	50	1	21	»	40	1	»	1	40	»	»	1	50	»	04	»	04
Lorca.	18	75	8	95	9	25	9	25	»	65	»	45	1	30	»	45	1	75	1	30	1	75	1	85	»	04	»	03
Mula.	20	»	7	50	»	»	11	»	»	35	»	59	»	75	»	20	»	65	1	30	»	»	2	75	»	05	»	05
Murcia.	19	20	9	25	»	»	14	»	1	20	»	60	1	20	»	60	»	75	1	20	1	70	1	50	»	03	»	03
Totana.	20	71	10	81	»	»	12	61	»	34	»	38	»	90	»	28	»	68	1	31	»	»	1	09	»	04	»	04
La Unión.	21	»	7	80	8	25	15	»	»	70	»	40	»	80	»	30	»	70	1	70	2	»	1	30	»	»	»	04
Yecla.	20	65	11	»	»	»	13	77	»	35	»	37	»	90	»	24	»	67	1	50	»	»	1	75	»	05	»	05
TOTALES.	184	18	88	74	26	49	110	43	5	27	4	27	8	97	3	37	7	85	12	46	7	70	14	98	»	35	»	35
Precio-medio general en la provincia.	20	46	9	86	8	83	12	27	»	59	»	47	1	»	»	37	»	87	1	38	1	92	1	61	»	04	»	04

		HECTÓLITRO		LOCALIDAD	
		Pesetas. Cts.			
Trigo. . . .	Precio máximo. . .	23	42	Cieza.	
	Idem mínimo. . . .	17	20		Caravaca.
Cebada. . . .	Idem máximo. . . .	12	62	Cartagena.	
	Idem mínimo. . . .	7	50	Mula.	

Murcia 10 de Abril de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

## Tercera sección.

Número 1.968.

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 14 de Abril de 1890.

Presidencia del Sr. Parra.

Con asistencia de los Sres. González, Cándido, Abellán y Marín.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1890.

Lorca, primera sección.

20 Antonio Flores García; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

28 Diego Segado Flores; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

32 Enrique Tudela Frías; enfermo, para el 29 del actual.

33 Emilio Sánchez Piernas; no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.

34 Francisco Vera Romero; reconocido, útil, soldado sorteable.

36 Francisco García; soldado sorteable en el Ayuntamiento, y no conforme, justifica la excepción de hijo natural, soldado condicional.

41 Francisco Roldán Rech; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

61 José Pérez Ruiz; reconocido, útil, soldado sorteable.

67 Juan Montiel Rodrigo; hermano ejército, pendiente hasta que se reciba el certificado.

70 Juan Romero Martínez; reconocido, útil condicional, á observación.

81 Jerónimo Sánchez Peralta; reconocido, útil condicional, á observación.

87 Juan Ibáñez Buenas; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

91 Manuel Penalva Díaz; reconocido, útil condicional, á observación.

104 Pedro García Correas; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

105 Ramón Pedreño Flores; reconocido, inútil y exento, excluido totalmente.

Lorca, segunda sección.

6 Antonio Aliaga Túnz; no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.

10 Andrés Camacho Alcaraz; reconocido, útil, soldado sorteable.

15 Blas Romero Rojo; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

23 Emiliano Sevilla Alcolea; reconocido, útil condicional, á observación.

32 Francisco Peña Sánchez; reconocido, útil condicional, á observación.

42 José Segura Cáceres; hermano ejército, justifica, soldado condicional.

44 José Martínez Campos; no com-

parece por no haber sido citado, para el 29 del actual.

45 José Martínez Perier; enfermo, para el 29 del actual.

47 José Jodar García; hermano ejército, pendiente hasta que se reciba el certificado.

49 José Soto Miñarro; hermano ejército, pendiente hasta que se reciba el certificado.

52 José Soriano Segura; reconocido, útil condicional y hermano ejército, á observación y pendiente hasta que se reciba el certificado.

64 Juan Martínez Munuera; reconocido, útil, soldado sorteable.

78 Manuel Torres Fernández; reconocido, útil, soldado sorteable.

92 Nicolás Alcaraz Reynaldos; hermano ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

Lorca, tercera sección.

4 Antonio Mellinas Pérez; soldado sorteable en el Ayuntamiento, y no conforme, ha sido citado para el 29 del actual.

14 Bartolomé Jodar Tudela; hermano ejército, desiste de lo alegado, soldado sorteable.

19 Cristóbal Moya Molina; reconocido, inútil y exento, excluido totalmente.

25 Diego Mula López; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

49 José Campoy Guerrero; enfermo, para el 29 del actual.

56 José Martínez Méndez; no citado, para el 29 del actual.

66 Juan Esteban Méndez; reconocido, inútil y exento, excluido totalmente.

88 Manuel Jodar López; reconocido, útil condicional, á observación.

73 Juan López Quiñero; fallecido, que se justifique, para el 29 del actual.

89 Pedro Martínez Cánovas; reconocido, útil condicional, á observación.

104 Pedro Pelegrín Sola; hermano ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

111 Salustiano Cáceres Fernández; útil condicional, á observación.

119 Tomás Montes Canales; no citado, para el 29 del actual.

Lorca, cuarta sección.

1 Juan Carrasco Plazas; comprendido en el art. 30, no comparece á ser reconocido, que se proceda á su busca y captura.

8 Antonio Sánchez Díaz; enfermo, para el 30 del actual.

9 Antonio García Arjona; no ha sido citado, para el 30 del actual.

10 Antonio Navarro Plazas; no citado, para el 30 del actual.

15 Antonio Muñoz Esteban; inútil, excluido temporalmente.

16 Antonio Carmona Tudela; reconocido, útil condicional, á observación.

29 Alfonso Jiménez Andreo; dos hermanos en el ejército, pendiente hasta que se reciba el certificado.

32 Asensio Solar Guirao; reconocido, útil condicional, á observación.  
 34 Agustín Guerrero Miñano; no comparece ni alega justa causa, soldado sortearable.  
 38 Carlos Mateo Valero; no citado, para el 30 del actual.  
 46 Francisco Carmona González; reconocido, útil condicional, á observación.  
 47 Francisco Carmona Martínez; reconocido, útil condicional, á observación.  
 59 Francisco Sánchez Gásquez; reconocido, útil condicional, á observación.  
 71 Isidoro Borrás Fernández; re-

conocido, útil, soldado sortearable.  
 82 José Miravete Andreo; reconocido, útil condicional, á observación.  
 143 Miguel Díaz Martínez; dos hermanos en el ejército, pendiente hasta que se reciba el certificado.  
 146 Miguel Oliver Tudela; reconocido, útil condicional, á observación.  
 147 Miguel Borrás Ibáñez; reconocido, útil condicional, á observación.  
 151 Marcos Jiménez Lázaro; reconocido, útil condicional, á observación.  
 164 Ramón Mateo Jodar; reconocido, útil condicional, á observación.  
 163 Ramón Sánchez Oliver; reco-

nocido, inútil y exento, excluído totalmente.  
 176 Vicente Martínez Bañón; reconocido, útil condicional, á observación, Lorca, quinta sección.  
 1 Pedro González López; comprendido en el art. 30, no comparece, que se proceda á su busca y captura.  
 2 Juan Ruiz Pérez; comprendido en el art. 30, no comparece, que se proceda á su busca y captura.  
 7 Antonio Martín García; reconocido, útil condicional, á observación.  
 46 Eusebio Martínez Navarro; reconocido, inútil, excluído temporalmente.  
 49 Francisco Alcaraz Abadfe; reco-

nocido, inútil y exento, excluído totalmente.  
 106 Juan Martínez Díaz; hermano ejército, pendiente hasta recibir el certificado.  
 122 José López López; reconocido, útil condicional, á observación.  
 165 Ramón Gázquez Gallego; reconocido, inútil, excluído temporalmente; alega de colonia agrícola, no consta que lo declarase ante el Ayuntamiento, afirma que sí lo hizo y se le aplaza para el día 30 del actual.  
 Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, José Parra Ossorio.—El Secretario, José Ledesma.

Quinta sección.

Número 1.955.

# ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MURCIA

## NEGOCIADO DE CONTABILIDAD

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el mes de la fecha, los cuales serán apremiados si pasados los términos de instrucción no verifican el pago de sus descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente:

Comprador.	Vecindad.	Clase de la finca	Número del inventario.	Término en que radica.	Plazos que adeuda.	Importe de cada plazo.		Vencimientos.	Importe total.	
						Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.

**ESTADO**

D. José María Rián.	Pliego.	Urbana.	180	Pliego.	19	84 90	25 Abril 1890.	84 90
» José Germán y Moreno.	Murcia.	Rústica.	316	Aledo.	16	42 75	26 id. id.	42 75
» Alfonso Perona.	Idem.	Urbana.	66	Lorca.	1.º	76 40	14 id. id.	76 40

**CLERO**

D. Marcelino Nieto.	Fuente-álamo	Urbana.	136	Fuente-álamo	10	50 50	22 Abril 1890.	50 50
» Ramón Sánchez.	Moratalla.	Rústica.	946 y 947	Moratalla.	8.º	175 »	13 id. id.	175 »
El mismo.	Idem.	Idem.	944 y 945	Idem.	8.º	150 »	13 id. id.	150 »
» Prudencio Abril Pérez.	Murcia.	Idem.	109	Esparragal.	8.º	351 »	25 id. id.	351 »
» Fernando Vivancos.	Idem.	Idem.	74	Idem.	8.º	222 »	26 id. id.	222 »
» Alfonso Perona.	Idem.	Idem.	974	Cieza.	4.º	200 »	14 id. id.	200 »

**20 Y 80 POR 100 DE PROPIOS**

D. Leandro Madrid.	Cartagena.	Rústica.	625	Cartagena.	10	1115 80	2 Abril 1890.	1115 80
» Salvador Campillo.	Mazarrón.	Idem.	720	Mazarrón.	4.º	820 »	12 id. id.	820 »
» Antonio García Zamora.	Idem.	Idem.	704	Idem.	4.º	932 90	26 id. id.	932 90
» José María Caballero.	Cieza.	Idem.	393	Cieza.	4.º	42 60	28 id. id.	42 60
» Joaquín Juliá Cabronero.	Madrid.	Idem.	781	Lorca.	3.º	1320 »	5 id. id.	1320 »
» Emilio Abadfe.	Lorca.	Idem.	779	Idem.	3.º	600 »	11 id. id.	600 »
El mismo.	Idem.	Idem.	777	Idem.	3.º	310 10	11 id. id.	310 10
» Miguel Pérez Gómez.	Idem.	Idem.	770	Idem.	3.º	344 50	11 id. id.	344 50
» Carlos Marín.	Idem.	Idem.	809	Idem.	2.º	1710 »	16 id. id.	1710 »
» Ceferino Berual.	Palmor.	Idem.	797	Cehégín.	2.º	650 »	16 id. id.	650 »
El mismo.	Idem.	Idem.	802	Idem.	2.º	75 50	16 id. id.	75 50
» Felipe Espejo.	Cehégín.	Idem.	798	Idem.	2.º	200 »	22 id. id.	200 »
» Ginés Delgado.	Lorca.	Idem.	807	Lorca.	2.º	1010 »	24 id. id.	1010 »
» Miguel Pérez Gómez.	Idem.	Idem.	811	Idem.	2.º	685 70	24 id. id.	685 70
» Plácido Paredes.	Idem.	Idem.	814	Idem.	2.º	92 50	25 id. id.	92 50
» José María Hernández.	Murcia.	Idem.	786	Cehégín.	2.º	330 »	27 id. id.	330 »
El mismo.	Idem.	Idem.	785	Idem.	2.º	972 »	27 id. id.	972 »

Murcia 12 de Abril de 1890.—El Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, Leopoldo Bonilla.

Número 1.973.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta doble y simultánea de los derechos de consumos, aguardientes, alcoholes y licores, recargos municipales sobre estas especiales y gravamen de la sal, pertenecientes al término municipal de esta

ciudad por los tres años de 1890 91, 1891-92 y 1892-93, verificada en esta capital y en Madrid en el día de ayer, con arreglo al anuncio y condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 220, del día 15 de Marzo último, y en la «Gaceta de Madrid», núm. 75, del día 16 del propio mes, se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar simultáneamente en esta Administración y en la de la provincia de Madrid el día primero de Mayo inmediato á las doce de su mañana, bajo el

ejercicio de 1887-88, en las que intervino como Secretario Contador durante el período ordinario y parte del de ampliación, D. José María Pina García, é ignorándose su paradero, se cita y emplaza para que dentro de los treinta días siguientes, á contar desde que este edicto se inserte en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia, conteste los que le correspondan; advertido, que de no hacerlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Murcia 16 de Abril de 1890.—El Administrador, Miguel J. de Cisneros.

Sexta sección.

Número 1.976.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Se hace saber: Que habiendo sido reparadas por la Comisión provincial las cuentas municipales de esta villa del

Bullas 13 de Abril de 1890.—José Sánchez López.

Número 1.958.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Edicto.

Don José Hernández Muñoz, Alcalde constitucional de la villa de Aguilas. Hago saber: Que en cumplimiento de lo que previene el art. 49 del reglamento de 13 de Julio de 1882 para la imposición, administración y cobranza de la contribución de subsidio industrial y comercio, se cita á todos los individuos que comprende el padrón de dicha contribución, para que en los días y horas que se indicarán, comparezcan ante esta Alcaldía, al objeto de proceder al nombramiento de Síndicos y clasificadores de aquellos gremios á quienes corresponda este derecho, según el número de individuos de que se compongan, y para el reparto de las correspondientes cuotas de las que no lleguen á diez, con arreglo á los artículos 46 y 59 de dicho reglamento; cuyas operaciones han de servir de base para la formación de la matrícula de subsidio industrial y comercio de esta villa, correspondiente al próximo venidero año económico de 1890 á 91.

Día 3 de Mayo.

- Tejidos de lana al por menor, 9 de la mañana.
- Quincalla y bisutería ordinaria, 9 y media de id.
- Comestibles, 10 de id.
- Sombrereros, 10 y media de id.
- Vino y aguardiente al por menor, 11 de id.
- Harinas al por menor, 11 y media de id.
- Paradores ó mesones, 12 de id.
- Abacería, 12 y media de id.
- Aceite y vinagre, 1 de la tarde.
- Tablajeros, 3 de id.
- Agente de Aduana, 3 y media id.
- Comerciantes que reciben ó remiten, etc., 4 de id.
- Almacenistas de madera, 4 y media de id.
- Farmacéuticos, 5 de id.
- Abogados, 5 y media de id.

Día 4 de Mayo.

- Confiteros, 10 de la mañana.
- Carpinteros, 10 y media de id.
- Constructores de carros, 11 de id.
- Herreros, 12 de id.
- Barberos, 12 y media de id.

Día 5 de Mayo.

- Sastres, 10 de la mañana.
- Zapateros, 10 y media de id.
- Cafés casino, 11 de id.
- Loza entrefina, 11 y media de id.
- Bodegonas, 12 de id.
- Comisionista acopios granos, 12 y media de id.
- Casas de huéspedes, 1 de la tarde.

Lo que se hace público por medio de este edicto para conocimiento de los interesados, á quienes se advierte que con arreglo al art. 54 del reglamento antes citado se entenderá que renuncian á su derecho, si en los días y horas expresados dejaren de concurrir á esta convocatoria, en cuyo caso se procederá de oficio á la práctica de las diligencias que están prevenidas. Aguilas 14 de Abril de 1890.—José Hernández.—P. S. O., Ildfonso Jiménez Cano.

Número 1.981.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ULEA

Don Francisco Martínez Borreguero, Alcalde en actuaciones del Ayuntamiento de esta villa de Ulea. Hago saber: Que el día 24 de los actuales y hora de las nueve de su mañana, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales la subasta del alumbrado

de público de esta población para el año económico 1890-91, por el tipo de 375 pesetas, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, siendo de cuenta del que resulte rematante los gastos de expediente é inserción de este anuncio.

Ulea á 16 de Abril de 1890.—El Alcalde, Francisco Martínez.—P. S. M., Mariano Valiente.

Número 1.974.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGUAZAS

Don Telesforo Martínez Franeo, Alcalde constitucional de la villa de Alguazas.

Hace saber: Que confeccionada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este término municipal para el ejercicio económico de 1890 á 91, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que en dicho plazo puedan examinarla los contribuyentes y hacer las reclamaciones á la misma que crean pertinentes.

Alguazas 15 de Abril de 1890.—Telesforo Martínez.

Octava sección.

Número 1.959.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SUR DE MADRID

Edicto.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Sur de esta Corte, en el juicio de testamentaria voluntaria de José Parío Borja, se anuncia la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

- Una participación de 12.625 pesetas en la casa sita en esta Corte y su calle de Toledo, número 18 antiguo y 56 moderno de la manzana 157.
- Una tierra completa de tercera clase, sita en término de Vallecas, colindante con el de Villaverde al punto llamado Valdeogas, que lo atraviesa el camino de las canteras; de cabida de una hectárea, 53 áreas y 92 centiáreas; tasada en 425 pesetas 50 céntimos.
- Una participación de 7.895 pesetas en un huerto situado en la huerta de Murcia, partido de Monteagudo, al sitio denominado cabezo de Torres ó sea rambla del Carmen; de cabida de dos hectáreas, 71 áreas, 17 centiáreas, 16 decímetros y 48 centímetros, equivalentes á 24 tahullas y dos ochavas.
- Y dos camisones, ocho aparejos completos para mulas, diferentes muebles, ropas y efectos que han sido tasados en 1.388 pesetas.

El remate tendrá lugar ante este Juzgado en su Audiencia el día 6 de Mayo próximo á las dos de su tarde; y se advierte que los títulos de propiedad de dichas fincas se hallarán de manifiesto en la Escribanía del infrascrito, previniéndose á los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir algunos otros; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la adjudicación y tasación y que para hacerla deberán consignarse previamente el 10 por 100 del valor de dichos bienes.

Madrid 11 de Abril de 1890.—Ante mí, Luis Escobar.—V.º B.º: Emilio Méndez.

Número 1.960.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MULA

Don Patricio Guillén y Luna, Juez municipal letrado de esta villa, é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectiva la indemnización de perjuicios á que fué condenado D. Juan María Saavedra y Cuadrado en la causa por homicidio de D. Enrique Santos Rosas, se sacan á pública subasta por término de veintidós días las fincas siguientes:

Pts. Cts.

Una participación proindiviso representada por mil doscientas ochenta y cinco pesetas setenta y un céntimos, de las once mil doscientas cincuenta en que ha sido valuada una casa, sita en esta población, calle del Hospital, señalada con el número diez y nueve; que linda por la derecha entrando, casa de los herederos de don Francisco Valcárcel; izquierda, la de don Antonio Saavedra, y por la espalda, senda llamada de los postigos. . . . . 1285 71

Cinco ochavas de tahulla de tierra riego olivar, en la huerta de esta villa, pago de la Alberca y Torre, cuya cabida es equivalente á ocho áreas, treinta y ocho centiáreas y sesenta y seis decímetros cuadrados; lindando por Saliente, tierras de Benito Sánchez; Poniente, las de don Diego Saavedra Cuadrado; Mediodía, otras de los herederos de don Eliseo Valcárcel, y Norte, tierras de don Bernardino Navarro; valoradas en doscientas cincuenta pesetas. . . . . 250 »

Un cuarto de ila de agua para riego en la acequia Mayor de esta villa, de los llamados de las Cuatro, con derecho á percibir el aumento, día primero del cuarto, segundo mote; que linda por arriba ó sea al tomarlo, otro de don Pío Ladrón de Guevara, y por abajo ó sea al dejarlo, otro de don Diego Saavedra Cuadrado; su valor mil pesetas. . . . . 1000 »

La persona que quiera hacer postura se presentará en los estrados de este Juzgado el día ocho de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, señalados para su remate; advirtiéndose, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo y que las fincas se hallan inscritas en el Registro de la propiedad. Dado en Mula á doce de Abril de mil ochocientos noventa.—Patricio Guillén.—P. S. M., José Pantoja y Vélez.

Número 1.977.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Don Federico de Castro Ledesma, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad, decano de los de la misma.

Hago saber: Que habiéndose inserto en el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al nueve del actual el anuncio de subasta de las fincas de la propiedad del procesado Antonio Ríos Páco, que debía tener lugar el veintiocho del actual, con el fin de que

dicho edicto aparezca inserto con veintidós días por lo menos de anticipación á el en que haya de tener lugar el remate, se deja sin efecto la celebración de dicha subasta en el día designado, y se señala para que tenga lugar el día cinco de Mayo próximo y hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público por medio del presente, como adición al edicto de primero del corriente mes.

Dado en Murcia á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa.—Federico de Castro Ledesma.—El actuario, Miguel Soriano.

Número 1.978.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto y á virtud de lo acordado en autos de juicio voluntario de testamentaria que se siguen en este Juzgado por fallecimiento de don Antonio Rizo y doña Dolores Blanca, se anuncian en pública subasta los bienes siguientes:

Cuatro acciones de la Sociedad «La Concordia» dueña de la mina Nueva Señora de la Fuensanta, sita en término de Mazarrón, números de ciento cuarenta y nueve al ciento cincuenta y dos, en precio de cuatro mil doscientas cincuenta pesetas cada una, diez y siete mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cinco de Mayo próximo á las doce de su mañana, en cuyo acto se admitirán posturas por el total del precio asignado, consignándose previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes, y se advierte que se admitirán posturas separadamente para cada una de dichas acciones.

Dado en Cartagena á quince de Abril de mil ochocientos noventa.—Enrique D. Ruiz de Castillo.—Ante mí, Manuel Belda.

AYUNTAMIENTOS

**cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.**

Ptas. Cts.

- VILLANUEVA, por el de la subasta de suministro de petróleo. . . 11 »
- VILLANUEVA, por el de la de degüello de reses y pasaje de la barca. . . 13 »
- ULEA, por la subasta de degüello de reses. . . 8 »

ESPECTACULOS

TEATRO ROMEA

Función para hoy.—«Militares y paisanos».

A las 8 y media.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.